

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 25 de Julio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se hallan vacantes en los Institutos de Granada, Palencia, León y Reus las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Abril último, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del

mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en los Institutos de Burgos, Cuenca y Huelva las Cátedras de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril último, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de

11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de

Abril último y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril último y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el imperogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia. Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(“Gaceta,” del día 11 de Julio.)

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2131

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día 17 del actual, la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Priego presenta don Felipe Herrero Brieva; y

Resultando que referido señor expone en su escrito que viene desempeñando el mencionado cargo desde la elección verificada en 1905, y ampa-

rándose en el art. 43 de la ley Municipal, por ser mayor de sesenta años, suplica se le admita la excusa que presenta;

Resultando que el recurrente acompaña su partida de bautismo, por la que aparece que nació en 27 de Mayo de 1835, y, por tanto, que en la actualidad tiene setenta y tres años;

Considerando que los mayores de sesenta años pueden excusarse de ser Concejales, conforme á lo dispuesto en el art. 43 de la ley Municipal;

Considerando que las excusas fundadas en la edad pueden presentarse en cualquier tiempo, según dispone el último párrafo del art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Considerando que á las Comisiones provinciales corresponde, en todos los casos, conocer en primera instancia de la materia de que se trata, según la Real orden de 17 de Septiembre de 1904;

La Comisión acordó admitir la excusa que del cargo de Concejal de Priego presenta don Felipe Herrero Brieva.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 23 de Julio de 1908.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Circular núm. 2141

En vista de que algunos señores Alcaldes, Veterinarios municipales y Subdelegados de Veterinaria de esta provincia no han remitido en el pasado mes de Junio al Inspector provincial de Higiene pecuaria, ó lo han hecho negligentemente fuera del plazo que está establecido, los datos estadísticos nosológicos á que se refiere el art. 98 del reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, para confeccionar el estado sanitario de los ganados correspondientes á esta provincia, he dispuesto que desde esta mes se cumpla, sin disculpa de ningún género, lo ordenado para que tan importante servicio se haga con la mayor exactitud y perfección posibles; previniendo á los aludidos funcionarios que castigaré con todo rigor las infracciones que cometan en el desempeño de su misión, por lo mismo que tan relacionado está con la salubridad pública y la riqueza pecuaria del país.

Córdoba 24 de Julio de 1908.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURIA

Núm. 2095

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por contingente provincial, liquidadas al 30 de Junio de 1908.

1.º y 2.º trimestres de 1908.

	Pesetas.
Adamuz	3.105 69
Aguilar	13.829 50

Almodóvar	3.442 82
Baena	18.462 10
Belalcázar	5.031 06
Benamejí	1.945 30
Cabra	9.972 70
Castro del Río	13.896 02
Encinas Reales	940 63
Fernán-Núñez	1.396 50
Fuente la Lancha	117 71
Guadalcazar	1.686 24
Hinojosa del Duque	8.331 66
Iznájar	4.067 80
Lucena	3.588 50
Luque	2.164 01
Montalbán	2.618 82
Montemayor	1.907 96
Montilla	7.790 03
Nueva Carteya	581 86
Obejo	598 82
Palenciana	761 50
Priego	6.969 89
Puente Genil	3.943 58
Rambra	4.479 56
Rute	4.186 72
Santaella	8.749 14
Villafranca	1.485 64
Zuheros	931 21
	136.982 97

Año de 1907.

Aguilar	19.239 79
Baena	16.461 34
Belalcázar	2.512 91
Benamejí	3.281 84
Cabra	19.885 68
Castro del Río	15.130 04
Fernán-Núñez	2.150
Iznájar	1.583 77
Lucena	25.177 41
Luque	2.128 16
Montalbán	1.299 64
Montoro	647 06
Priego	11.968 15
Puente Genil	6.975 58
Rambra	4.486 71
Rute	6.438 53
Santa Eufemia	567 85
	139.884 46

Año de 1906.

Aguilar	11.001 45
Baena	9.078 21
Belalcázar	1.212 26
Lucena	12.600
Montoro	127 24
Priego	3.445 58
	37.464 74

Año de 1905.

Aguilar	32.236 39
Baena	23.795 33
Belalcázar	2.521 32
Benamejí	2.945 12
Blázquez	311 42
Bujalance	4.171 71
Cabra	31.511 24
Carlota	1.204 50
Castro del Río	14.669 22
Espejo	2.850 49
Fuente la Lancha	100 83
Guadalcazar	691 99
Iznájar	3.699 54
Lucena	44.370 74
Montalbán	3.982 10
Montilla	22.613 28
Priego	3.615 54
Puente Genil	15.323 44
Rambra	13.051 74
Rute	2.268 95
Santaella	12.533 63
Santa Eufemia	1.808 07
Zuheros	478 55
	240.755 19

Atrasos.

Adamuz	22.940 69
Aguilar	453.252 73
Almodóvar	3.423 61
Baena	458.205 51
Benamejí	81.055 05
Blázquez	2.094 14
Bujalance	10.092 74
Cabra	420.453 12
Carcabuey	2.074 26
Carlota	49.905 10
Carpio	1.887 84
Castro del Río	230.460 62
Doña Mencía	10.381 34
Encinas Reales	13.993 32
Espejo	5.961 03
Espiel	7.009 62
Fernán Núñez	5.800 48
Fuente la Lancha	952 57
Fuente Obejuna	105.597 79
Fuente Tójar	999 84
Granjuela	1.613 50
Guadalcazar	16.650 54
Hinojosa del Duque	139.298 19
Iznájar	67.796 95
Lucena	778.179 58
Luque	140.690 63
Montalbán	47.778 37
Montemayor	11.980 29
Montilla	328.634 02
Monturque	34.384 15
Palenciana	2.028 57
Palma del Río	21.653 80
Priego	260.253 66
Puente Genil	65.782 44
Rambra	131.925 44
Rute	94.167 37
Santaella	145.404 75
Santa Eufemia	26.249 46
Valenzuela	13.669 98
Valsequillo	2.963 80
Villa del Río	1.233 64
Villafranca	3.687 08
Villaharta	3.094 62
Villaviciosa	2.246 92
Zuheros	10.395 28
	4.238.304 43

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art 114 de la ley orgánica Provincial vigente.

Córdoba 10 de Julio de 1908.—El Presidente, Manuel González.

Sección provincial de Pósitos CORDOBA

Circular núm. 2133

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en circular fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

«Atenta esta Delegación Regia á procurar por todos los medios posibles la buena administración de los Pósitos, y á que las incidencias varias que surjan con respecto á los mismos se resuelvan normalmente, evitando los perjuicios que pudieran ocasionarse, tanto á éstos establecimientos como á las personas que con ellos tengan relaciones, cree conveniente indicar á V. que como Jefe de esa Sección se oponga, no dando curso á los nombramientos de Agentes ejecutivos cuando estos sean des-

tinados á aquellos Ayuntamientos que tengan concedida moratoria y hubiere sido aceptada y hayan cumplido con todas las condiciones impuestas en la comunicación de la concesión.

En consonancia con ese criterio podrán las comisiones administradoras de los Pósitos dirigirse á los Jefes de las Secciones reclamando su autoridad para que queden sin curso los nombramientos de Agentes ejecutivos que se hayan hecho en las condiciones indicadas en el apartado anterior, y encarga á V. este Centro que cualquiera que sea la resolución que adopte en estos casos la comunique inmediatamente, exponiendo las razones que haya tenido en cuenta para oponerse ó no á cursar aquellos nombramientos, teniendo la seguridad de que procurará en la medida de sus fuerzas contribuir á que se realicen los propósitos de esta Delegación Regia que no se inspira en otra idea que en la de que los Pósitos funcionen con perfecta normalidad y á todos alcancen los benéficos fines para que han sido creados.»

Lo que he resuelto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 23 de Julio de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Circular núm. 2135

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Auxiliares para el Pósito de Montoro, de esta provincia, á don Antonio Serrano Carpio y á don Santiago Gorda García, para que hagan efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquel establecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 22 de Julio de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2138

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Rentas.—Arbitrio de pesas y medidas.

Los Ayuntamientos de Adamuz, Alcaracejos, Belalcázar, Bojalance, Doña Mencía, Espiel, Fuente Tójar, Guadalcázar, Hinojosa, Lucena, Luque, Montalbán, Pedro Abad, Pozoblanco, Rambla y Rute, han dejado de remitir á esta oficina de mi cargo las certificaciones acreditativas de ingresos por la renta del impuesto del arbitrio de pesas y medidas, y que hayan obtenido durante el primer trimestre pasado. Para cumplimiento de este servicio se les ha requerido en mis circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y correspondientes á los días 25 de Marzo y 11 de Abril próximos pasados, sin que mis exhortaciones hayan sido bastantes para los Ayuntamientos citados,

por lo que les requiero al cumplimiento de expresado servicio nuevamente; advirtiéndoles que de no haberlo en el término del tercero día, á contar desde el siguiente á la publicación de esta circular, me veré en la necesidad de que se adopten contra ellos las medidas de rigor que autorizan las vigentes disposiciones, con las cuales quedan conminados.

Del reconocido celo y actividad de referidas autoridades espera confiadamente esta Administración que será cumplido dicho servicio dentro del plazo señalado, evitándose así las responsabilidades en que necesariamente han de incurrir en caso contrario.

Córdoba 21 de Julio de 1908.—El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Couto.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 2040

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Abril último.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Ortega Caballero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aceptar el dictamen emitido por la comisión de Hacienda, y aprobar las cuentas municipales relativas al presupuesto del año 1907, quedando fijado el cargo en 22.108'26 pesetas, la data en 21.990'36 y la existencia para 1908 en 117'90, disponiendo que dichas cuentas pasen á la Junta municipal, á los efectos de la ley, exponiéndose antes al público, por quince días, en la Secretaría municipal.

Fué aprobado el acuerdo tomado por la Junta de Sanidad, por el que se propone la adquisición de un local para matadero público, y que se anuncie la vacante de profesor veterinario, quedando nombrada una comisión compuesta de los señores Concejales don Eladio Cuevas Segura y don Federico Merino Ruiz para que en unión del señor Alcalde adquieran en arrendamiento dicho local y redacten las condiciones y reglas que han de observarse en el establecimiento.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Ortega Caballero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aceptar el local situado al final de la calle Mayor, propio de don José María Ortega Roldán, para matadero público, por el alquiler diario de 75 céntimos de peseta, quedando aprobadas las condiciones y reglas que han de observarse en dicho establecimiento, redactadas por la comisión nombrada en la sesión anterior.

Sesión del día 16

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Ortega Caballero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Fijar en diez días el período voluntario para la cobranza del impuesto de consumos por el segundo trimestre del año actual, empezando á contar desde 1.º de Mayo próximo hasta el día 10 del mismo, disponiendo que así se haga público por edictos para conocimiento del vecindario.

Se fijó de plazo para la admisión en Secretaría de las relaciones juradas para formar el apéndice al amillaramiento, desde el día 25 del presente mes hasta el 25 de Mayo próximo.

Se asoció esta Corporación al patriótico pensamiento de erigir un monumento á los héroes de la gloriosa batalla de Bailén, suscribiéndose con 25 pesetas, que serán abonadas del presupuesto actual.

Fué aceptado el local que ofrece don Julio Luna y Luna para el despacho de carnes situado en la casa número 7 de la calle Plaza, por el alquiler mensual de 5 pesetas.

Se nombró á Vicente Martínez Flores matarife y cortador de carnes, en el caso que sea un forastero el abastecedor de la semana.

Fué designado don Francisco Cubero Ortega comisionado por este Ayuntamiento para que asista al juicio de exenciones, ante la Comisión mixta, de los mozos de este pueblo, cuyos gastos de viaje le serán abonados del presupuesto actual.

Sesión del día 30

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Nueva Carteya 7 de Julio de 1908.—El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido aprobado por esta Corporación municipal en el día de hoy.

Nueva Carteya 9 de Julio de 1908.—El Secretario, Francisco Cubero.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando Ortega.

ADAMUZ

Núm. 2150

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 21 del actual ha sido encontrada, sin dueños conocidos, en la finca de este término nombrada «Mirador de Doña Loba», una caballería mayor, la cual queda depositada y á disposición del que justifique ser su dueño.

Adamuz 23 de Julio de 1908.—El Alcalde, Pedro Trevilla.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2187

Cédula de emplazamiento.

En providencia dictada con esta fecha por el señor don José Moreno Castro, Juez municipal suplente de esta ciudad é interino de primera instancia de este partido, por hallarse disfrutando licencia el propietario é incompatibilidad del Juez municipal actual, en el juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado y por mi Escribanía pende á instancia del Pro-

curador don Manuel Baena Gómez, en nombre y con poder bastante de don Rafael Lucena Rosal, de estos vecinos, como tutor de su incapacitado hermano don Sebastián Lucena Rosal, sobre cancelación de una hipoteca constituida por don Bartolomé Lucena Cabello á favor de don Francisco de la Cruz Heredia, vecino de Córdoba, en garantía de un préstamo de veinte mil reales por dos años, contados desde el primero de Abril de mil ochocientos setenta, con el interés de un doce por ciento anual, en escritura otorgada en Córdoba ante el Notario don Pedro Aguilar Pérez, con fecha primero de Abril de mil ochocientos setenta, inscrita el día doce del mismo mes y año en el Registro de la propiedad de este partido, al folio cincuenta y tres vuelto del libro ocho del Registro de hipotecas, por orden de fechas, inscripción número veinte y ocho, sobre una hacienda de olivar nombrada Doña María ó Trillo, sita en el término municipal de Montalbán y su pago de las Rosas, de cabida de treinta y seis aranzadas, con casa de labor, y sobre otras tres parcelas de olivar que forman parte de la dotación de dicha hacienda, enclavadas en el mismo pago y término, la primera nombrada estacada de Varito, con seis aranzadas y tres cuartas; la segunda llamada Meca ó Médica, de cuatro aranzadas y tres cuartas, y la otra conocida por Tabarra, compuesta de dos aranzadas, se ha mandado emplazar por medio de la presente á don Francisco de la Cruz Heredia, cuyo actual paradero se ignora, ó á sus causa-habientes, si hubiere fallecido, para que, como demandado en estos autos, comparezca en los mismos ante este Juzgado, dentro de los nueve días improrrogables y siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Rambla veinte de Julio de mil novecientos ocho.—El actuario, Antonio López del Moral.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2153

Don Carlos Aguaroni Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario por homicidio de Pedro Barragán, natural de Cubillo, provincia de Zamora, de treinta y tres años de edad, soltero, sin que consten otras circunstancias, en cuyo sumario he acordado, por providencia de hoy, expedir el presente llamando á los parientes más próximos de dicho interfecto á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en los Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Zamora, comparezcan en este Juzgado para ofrecerles el procedimiento.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y tres de Julio de mil novecientos ocho.—Carlos Aguaroni.—El Escribano, Licenciado Carlos García,

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS--JEFATURA DE CÓRDOBA

El señor Gobernador civil de la provincia, por decretos de esta fecha, ha ordenado se otorgue la concesión de los registros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente Título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el art. 37 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO	REPRESENTANTE	MINERAL	Pertenencias.
6254	José	Almodóvar	D. Agustín García de Rueda	No tiene	Plomo	27
6251	2.º Claudio	Alcaracejos	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	42
6302	San Gerónimo	Idem	D. Antonio Redondo	No tiene	Hierro	45
6310	Santa Lucía	Idem	El mismo	Idem	Idem	45
6288	Casilla Blanca	Añora	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Cobre	8
6289	2.ª Casilla Blanca	Idem	La misma	Idem	Idem	8
6291	2.ª Añora	Idem	Idem	Idem	Idem	16
6220	Julita	Belmez	D. José Alcántara	No tiene	Hierro y otros	36
6172	Nuestra Señora de la Salud	Carcabuey	Manuel Avila	Idem	Hulla	20
6283	El Padre Poderoso	Córdoba	D.ª María del Valle de la Puerta	Idem	Hierro	20
6258	2.º Ronero	Conquista	D. Juan Francisco Fernández	Idem	Hierro y otros	17
6255	Paquiqui	Espiel	Agustín García de Rueda	Idem	Hulla	80
6239	2.ª Esperanza Oeste	Fuente Obejuna	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	122
6280	La Amistad	Idem	D. Romualdo Maroto	No tiene	Plomo	20
6299	San Francisco	Hinojosa	Carlos Hosting	Idem	Hierro	36
6177	Doctor Ariza	Hornachuelos	D.ª Micaela Manzano	D. Romualdo Castro	Plomo	52
6178	José Jiménez	Idem	La misma	El mismo	Idem	60
6207	Jacoba	Idem	D. Luis Gómez de la Lama	D. Antonio González	Hulla	178
6276	Alba 2.ª	Idem	Manuel Sánchez de Toro	No tiene	Plomo	26
6297	Por si acaso	Montoro	Sres. L. M. Köhler	Idem	Hierro	20
6298	2.ª Linda	Idem	D. Antonio Rodríguez	Idem	Idem	10
6234	Aurora	Pedroche	José Alcántara	Idem	Idem	32
6182	Las Minillas	Posadas	José de Luna	Idem	Cobre	24
6273	San José	Pozoblanco	José Cañuelo	Idem	Hierro	24
6252	Fuente del Hoyo	Santa Eufemia	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Plomo	10
6253	Paloma	Idem	La misma	El mismo	Idem	7
6250	Concha	V.ª del Duque	D. Manuel Castroverde	No tiene	Hierro	84
6259	Animas	Idem	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Cobre	4
6316	María Amelia	Idem	D. Agustín García de Rueda	No tiene	Plomo	48
6189	Carmencita	Torrecampo	José Pastor	Idem	Hierro y otros	20
6278	María Castili della Vinca	Idem	Sres. L. M. Köhler	Idem	Hierro	30
6286	San Carlos	Montoro	D. Carlos Cárdenas	Idem	Plomo	12

Córdoba 20 de Julio de 1908.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 2107

Hospital militar de Córdoba Intervención

Núm. 2129

ANUNCIO

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de Córdoba.

Hago saber: que debiendo procederse á la venta, en subasta oral, de setecientos ochocientos kilogramos de hierro viejo, se convoca por el presente á cuantas personas deseen tomar parte en dicho acto, que tendrá lugar á las nueve horas del día 7 de Agosto próximo, en el local que ocupa este Establecimiento en el cuartel de San Rafael.

Las proposiciones serán verbales, y si hubiese dos ó más iguales con tenderán sus autores entre sí, durante diez minutos, por pujas á llana del tanto por ciento de la cantidad ofrecida.

Córdoba 18 de Julio de 1908.—Santiago Pérez Díaz.

ANUNCIO

Núm. 2130

Don Francisco de Alvear y Gómez de la Cortina, Conde de la Cortina.

Por el presente hago saber: que habiéndome cedido la excelentísima señora doña Luisa Bassecourt el derecho de caza que, como dueña, tiene sobre el cortijo de «Dos Hermanas», sito en el término de Montemayor, y en uso de las facultades que la legislación de Caza me concede, prohibo que nadie cace en dicha finca mientras subsista el acotamiento que hago de ella, á cuyo fin quedan puestas á todos vientos en sus lindes tablillas ó latas que dicen: «Coto».

El referido cortijo acotado de «Dos Hermanas» tiene de cabida mil ciento veinte y cuatro hectáreas; linda por Norte con los cortijos llamados «Mingo higo» y «Guzmendo»; por Sur con la «Puente del Espino» y el paredón ó servidumbre que divide los términos de Montilla y Montemayor; por Este con los cortijos llamados «Bañuelos», «Guzmendo» y la «Sierreci-

ta», y por Oeste con los cortijos de «El Navarro» y «Mingo higo», y lo atraviesan en distintas direcciones la carretera de Montilla á Espejo, el camino de Duernas y el arroyo de la Carchena.

Y para conocimiento del público se insertará el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previa orden del ilustrísimo señor Gobernador civil de la misma, al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia; advirtiendo que los infractores serán perseguidos con arreglo á la ley.

Montilla veinte de Julio de mil novecientos ochocientos y ocho - Francisco de Alvear, Conde de la Cortina.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se halla de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

LOS EXPEDIEN

tes para guardas jurados.

Imprenta del Diario de Córdoba.